



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA EDITORIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarías reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarías cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación Provincial á 7 pesetas 50 céntimos el trimestre y 12 pesetas 50 céntimos al semestre, pagados al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no, pobra, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo el pago de 25 céntimos de peseta; por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Hoja del día 21 de Febrero.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

D. JOAQUIN DE POSADA ALDAZ,
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DE LA NACION Y GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que en el expediente instruido en la Sección de Fomento, á virtud de instancia presentada por D. Francisco Perez Otero, vecino de Palazuelo de la Valcueva, solicitando el registro de 67 pertenencias de mineral de hulla con el título de *Josefina*, he acordado lo siguiente:

Providencia.—Examinado el expediente de la mina titulada *Josefina*, sita en término común de La Valcueva, Ayuntamiento de Matallana de Vegacervera, parejo llamado en la viesa, cuyo registro fué solicitado por D. Francisco Perez Otero:

Resultando que en el citado expediente se han cumplido todas las disposiciones vigentes prescritas en el ramo de minas:

Resultando que el Sr. Ingeniero al remitir este expediente no propuso se impongan á esta mina condiciones especiales y por tanto es evidente que bastan las generales de la Ley y reglamento que no hayan sido derogadas por el Decreto-bases de 29 de Diciembre de 1868, ó por otra disposición posterior vigente:

Resultando que se han demarcado por el Sr. Ingeniero las 6 pertenencias solicitadas sin que contra el expresado acto de demarcación haya ocurrido protesta ni reclamación alguna:

Resultando que el registrador ha cumplido con la orden del Poder Ejecutivo de 13 de Junio de 1874, entregando el papel de reintegro correspondiente á las pertenencias demarcadas y lo prevenido en la ley de 81 de Diciembre último, por lo que se refiere á la extensión del Título de propiedad:

Y considerando que se está en el caso de cumplir con lo preceptuado en el art. 36 de la citada Ley reformada de 4 de Marzo de 1868 y 56 del Reglamento para su ejecución reformado por orden de 13 de Junio de 1874:

He acordado en uso de las atribuciones que me están concedidas por el art. 36 de la citada Ley y de conformidad con lo dispuesto en el art. 9.º del Decreto-bases de 29 de Diciembre de 1868, aprobar este expediente concediendo á perpetuidad á D. Francisco Perez Otero, las 67 pertenencias demarcadas con el título de *Josefina*, entendiéndose esta concesión subsistente mientras el registrador satisfaga el canon anual que por hectárea le correspondía; y finalmente expidiese el título de propiedad en el término que señala el artículo 37 de la ley y en cuanto esta providencia causare ejecutoria para lo cual remítase anuncio al *Boletín oficial*: León 11 de Febrero de 1882.—El Gobernador, Joaquín de Posada.

Lo que en cumplimiento de la anterior providencia he dispuesto se inserte en el Boletín Oficial para que las personas que se creyeren perjudicadas puedan usar del derecho que en su concepto les asista en el preciso término de 30 días contados desde la presente publicación.

León 11 de Febrero de 1882.

El Gobernador,
Joaquín de Posada.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Relacion de las paradas provisionales que por Real Orden de esta fecha se establecen para la próxima temporada de cubrición, con expresion del número de caballos y personal que las han de constituir.

PRIMER DEPÓSITO.—JEREZ DE LA FRONTERA.

Consta de 100 caballos, deducidos 17 concedidos á criadores, á tenor de lo prevenido en la Real orden de 8 de Octubre de 1879, quedan para el servicio de paradas 83.

Provincia	PUNTOS en que se establecen las paradas.	Dotacion que se les señala.					Observaciones.
		Caballos.	Carrieros.	Sargentos.	Cabos.	Soldados.	
Cádiz	Cartuja	3	1	1	1	3	
	Cortijo la Mariscalá.	3	1	1	1	2	
	Idem del Pazo.	3	1	1	1	2	
	Mimbral y Valle.	4	1	1	1	3	
	Medina-Sidonia	4	1	1	1	3	
	Couil.	2	1	1	1	1	
	Veger	3	1	1	1	2	
	Facinas.	3	1	1	1	2	
	Tarifa.	2	1	1	1	1	
	Algeciras	2	1	1	1	1	
	San Roque	2	1	1	1	1	Para atender al servicio de paradas y de la custodia y cuidado del cuartel, se dota á este depósito con nueve caballos para Jefes de aquellas y cuatro soldados que facilitará el regimiento de Alfonso XII.
	Los Barrios.	2	1	1	1	1	
	Arco.	3	1	1	1	2	
	Alcalá de los Gazules	2	1	1	1	1	
Villamartin.	3	1	1	1	2		
Olvera.	2	1	1	1	1		
Chiclana.	2	1	1	1	1		
Jimena la Frontera.	2	1	1	1	1		
Lebrija.	3	1	1	1	2		
Las Cabezas.	2	1	1	1	1		
Utrera.	3	1	1	1	2		
Montellano.	3	1	1	1	2		
Marchena.	3	1	1	1	2		
Ecija.	4	1	1	1	3		
Lora del Rio.	3	1	1	1	2		
Sevilla.	4	1	1	1	3		
Los Palacios.	2	1	1	1	1		
Isla Mayor.	3	1	1	1	2		
Fuente Andalucía.	2	1	1	1	1		
Peñaflor.	2	1	1	1	1		
Carmona.	2	1	1	1	1		
TOTAL		83	10	9	12	53	

El Capitán D. Melchor Lopez será Jefe de grupo de las paradas de Arco, Villamartin, Olvera, Lebrija, Las Cabezas, Utrera, Montellano, Marchena, Ecija, Lora del Rio, Los Palacios, Sevilla, Isla Mayor, Fuentes de Andalucía, Peñaflor y Carmona, con residencia en Utrera. El Ayudante D. Francisco Padilla lo será de las de la Cartuja, Cortijo de la Mariscalá, Idem del Pazo, Mimbral y Valle, Medina-Sidonia, Couil, Veger, Facinas, Tarifa, Algeciras, San Roque, Los Barrios, Alcalá de los Gazules, Chiclana y Jimena de la Frontera, con su estancia en Tarifa.

SEGUNDO DEPÓSITO.—LA RAMBLA.

Consta de cien caballos, deducido uno concedido á criador, á tenor de lo prevenido en la Real orden de 8 de Octubre de 1879, quedan para distribuir á las paradas 99.

Provincias.	PUNTOS en que se establecen las paradas.	Dotación que se les señala.					Observaciones.
		Caballos.	Ovejas.	Seguros.	Cabos.	Soldados.	
Córdoba	La Rambla	5	1	2	5		
	Córdoba	3	1	1	7		
	Bujalance	4	1	1	2		
	Pedro Abad	4	1	1	4		
	Montilla	4	1	1	3		
	Baeza	4	1	1	5		
	Fernan-Núñez	4	1	1	4		
	Palma del Rio	4	1	1	4		
	Pozoblanco	4	1	1	4		
	Lucena	4	1	1	5		
	Castro del Rio	4	1	1	4		
	Puente Genil	4	1	1	1		
	Llerena	4	1	1	2		
	Almadrachejo	4	1	1	2		
	Almendra	4	1	1	1		
	Jerez los Caballeros	5	1	1	5		
	Fregenal	4	1	1	3		
Badajoz	Don Benito	4	1	1	4		
	Azuaga	4	1	1	5		
Cáceres	Puebla de la Calzada	4	1	1	2		
	Higuera la Real	2	1	1	1		
	Zafra	2	1	1	1		
Trujillo	2	1	1	3			
TOTAL		99	12	8	9	82	

Las paradas de la provincia de Córdoba puede revistarlas el Capitan de escuadron D. Ricardo Perez, con residencia en La Rambla, y las de Extremadura el de la propia clase supernumerario D. Miguel Nuñez de Prado, situándose en Almadrachejo.

TERCER DEPÓSITO.—BAEZA.

Consta de 100 caballos dedicados en su totalidad al servicio de las paradas.

Provincias.	PUNTOS en que se establecen las paradas.	Dotación que se les señala.					Observaciones.
		Caballos.	Ovejas.	Seguros.	Cabos.	Soldados.	
Granada	Granada	5	1	1	4		
	Loja	4	1	1	3		
	Montefrío	3	1	1	2		
	Alhama	3	1	1	2		
	Jaen	5	1	1	4		
	Alcalá la Real	3	1	1	2		
	Andújar	4	1	1	3		
Jaen	Villacarrillo	2	1	1	1		
	Torredonjimeno	4	1	1	3		
	Porcuna	3	1	1	1		
	Arjona	4	1	1	3		
	Baeza	8	1	1	7		
	Cañete la Real	3	1	1	2		
	Málaga	4	1	1	3		
Málaga	Antequera	5	1	1	4		
	Archidona	3	1	1	2		
	Campillos	2	1	1	1		
	Ronda	3	1	1	2		
	Manzanaras	2	1	1	1		
	Alcázar de S. Juan	2	1	1	1		
	Almáguera	2	1	1	1		
Ciudad-Real	Almédovar Campo	2	1	1	1		
	Ciudad-Real	3	1	1	3		
	Almadén	4	1	1	1		
	Albacete	3	1	1	2		
Albacete	Peñascosa	2	1	1	1		
	Lorca	3	1	1	2		
Murcia	Ciezar	2	1	1	1		
	Talavera la Reina	3	1	1	2		
Toledo	Puente del Arzobispo	3	1	1	1		
	Alcalá de Henares	2	1	1	1		
Guadalajara	Guadalajara	2	1	1	1		
	TOTAL	100	13	8	11	68	

El Capitan supernumerario D. Cristóbal Cuevas puede ser Jefe de grupo de las paradas establecidas en las provincias de Ciudad-Real, Albace-

te, Murcia, Toledo, Madrid y Guadalajara, con residencia en Alcázar de San Juan. El de escuadron D. Pedro Rubalcaba revistará las de Granada, Jaen y Málaga, residiendo en Baeza.

CUARTO DEPÓSITO.—VALLADOLID.

Consta de 99 caballos dedicados en su totalidad al servicio de las paradas.

Provincias.	PUNTOS en que se establecen las paradas.	Dotación que se les señala.					Observaciones.
		Caballos.	Ovejas.	Seguros.	Cabos.	Soldados.	
Salamanca	Salamanca	5	1	1	4		
	Peñaranda	2	1	1	1		
	Vitigudino	4	1	1	4		
Avila	Ciudad-Rodrigo	4	1	1	4		
	Piedrahita	2	1	1	1		
	Benavente	2	1	1	4		
Zamora	Villalpando	3	1	1	2		
	Burgos	3	1	1	2		
Palencia	Soucillo	3	1	1	2		
	Palencia	3	1	1	3		
	Soto-bañado	2	1	1	1		
Leon	Cervera del Rio	2	1	1	1		
	Saldaña	2	1	1	2		
	Carrion de los Condes	2	1	1	1		
Santander	Valle de Potes	4	1	1	3		
	Valle de Pas	3	1	1	3		
	Reinosa	6	1	1	6		
Orense	Ginzo de Limia	4	1	1	4		
	Viana	3	1	1	2		
Oviedo	Leon	4	1	1	4		
	Buron	2	1	1	1		
Valladolid	Oviedo	2	1	1	1		
	Pola de Lena	2	1	1	1		
	Rioseco	4	1	1	3		
Soria	Alaejos	2	1	1	1		
	Mota del Marques	3	1	1	3		
	Valladolid	5	1	1	4		
Zaragoza	Soria	4	1	1	3		
	La Almunia de Doña Godina	3	1	1	3		
Teruel	Calatayud	3	1	1	3		
	Santa Eulalia	2	1	1	2		
TOTAL		99	15	9	8	79	

Las 99 paradas se dividen en 2 grupos: el primero comprende las de las provincias de Zaragoza, Teruel, Burgos, Soria, Palencia y Santander, siendo inspeccionadas por el Capitan D. Macario Gallardo. El segundo grupo comprende las de Salamanca, Avila, Zamora, Orense, Leon, Oviedo y Valladolid, siendo revistadas por el Ayudante D. Nicolás Alcalá Hernandez.

DEPÓSITO DE CONANGLELL.

Consta de 15 caballos, dedicados en su totalidad al servicio de las paradas.

Provincias.	PUNTOS en que se establecen las paradas.	Dotación que se les señala.					Observaciones.
		Caballos.	Ovejas.	Seguros.	Cabos.	Soldados.	
Barcelona	Conangllet	3	1	1	3		
	Hospitalet	3	1	1	1		
	La Bisbal	2	1	1	2		
Gerona	Puigcerdá	3	1	1	3		
	Figueras	2	1	1	2		
Camprodón	2	1	1	2			
TOTAL		15	5	5	4	15	

Madrid 3 de Febrero de 1882.—De Migual.

COMISION PROVINCIAL.

Los Ayuntamientos que figuran en la nota que se inserta á continuación, se servirán satisfacer en la Depositaria del partido de Astorga, á término preciso é improrrogable de 15 dias, las cantidades por que se hallan en descubierto para gastos carcelarios, y que en la misma se detallan, en la inteligencia que

de no verificarlo en dicho plazo, sin otro aviso, expedirá esta Comisión provincial los apremios para que se halla autorizada por el artículo 2.º del Real decreto de 13 de Abril de 1875.
Leon 17 de Febrero de 1882.—El Vice-presidente, Manuel Aramburu Alvarez.—P. A. de la C. P.: El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

AYUNTAMIENTOS.	Año de 1878 en 79.	1879 á 1880.	1880 á 1881.	1881 á 1882.	Importe total.
Benavides.....	Todo el año.	Todo el año.	Todo el año.	1.º y 2.º trimestres.	1.891 40
Pharrana de la Valdeerna.	"	Tres trimestres.	Todo el año.	1.º y 2.º idem	554 45
San Justo de la Vega.....	"	"	3.º y 4.º trimestres.	1.º y 2.º idem	381 70
Truchas.....	"	"	Todo el año.	1.º y 2.º idem	732 87
Carrozo.....	"	"	"	2.º trimestre.	85 51
Lacilla.....	"	"	"	idem	70 94
Megza.....	"	"	"	idem	71 18
Otero de Escarayo.....	"	"	"	idem	73 66
Pandorrey.....	"	"	"	idem	186 66
Quintana del Castillo.....	"	"	"	idem	67 24
Rabanal del Camino.....	"	"	"	idem	143 04
Santiago Millas.....	"	"	"	idem	78 25
Valdery.....	"	"	"	idem	246 35
Val de San Lorenzo.....	"	"	"	idem	155 58
Villares de Orvigo.....	"	"	"	idem	268 00
Total.....					5.266 95

NOTA de los Ayuntamientos del partido que se hallan adelantando lo que les ha correspondido para gastos carterísticos, en los años y trimestres que á continuación se expresan.

TRIMESTRES QUE ADEUDAN.

IMPORTES TOTAL.

Puestas cédula.

COMISION PROVINCIAL
Y DIPUTADOS RESIDENTES.
EXTRACTO DE LA SESION EXTRAORDINARIA
DE 20 DE OCTUBRE DE 1881.

Presidencia del Sr. Aramburu.
Abierta la sesion á las once de la mañana con asistencia de los señores Balbuena, Gutierrez y Llamazares y Diputados residentes en la capital Mollada, Suarez y Granizo, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

De conformidad con lo propuesto por la Contaduría se acordó que los haberes devengados y que devengan los escribientes temporeros nombrados para los trabajos estadísticos, se paguen con cargo al presupuesto provincial, á contar desde el día en que tomaron posesion de sus respectivos cargos, lo cual se acreditará con certificación del Jefe de la oficina, rogando al señor

Gobernador, á quien se dará conocimiento de este acuerdo, se digne participar á esta Corporacion las alteraciones que sufra el indicado personal para que por la Intervencion se puedan formar las nóminas mensuales. Votó en contra el Sr. Balbuena por no estimar el asunto de carácter urgente.

En vista de las cuentas y documentos presentados quedó acordado el pago de las obligaciones siguientes:

Partidas.	
Cuenta de Setiembre último del Hospital de Leon.....	2.702 25
Idem, idem, idem del Asilo de Mendicidad....	1.382
Idem, idem, idem del Manicomio.....	1.732 50
Certificación de obras ejecutadas en Setiembre en el trazo 2.º de la carretera de Boñar por	

el contratista D. José Rodríguez Añino.....	4.676 35
Id. id. en el trazo 3.º por el contratista D. Sotero Bolaños.....	3.401 18
Id. id. en el puente de Nistal por D. Leon Lopez.....	6.195 83
Cuenta del mes de Setiembre por material de las oficinas.....	136 87

Quedó aprobada la distribución de fondos para el mes de Noviembre próximo, la cual ha de publicarse en el BOLETIN OFICIAL.

No teniendo por el momento carácter de urgentes los asuntos relativos á la adquisicion de pañuelos de mayor abrigo para las acogidas del Hospicio; el proyecto de variacion del departamento de lactancia; la necesidad de tomar oficiales temporeros para el taller de zapatería, y la consulta del Sr. Director del Hospicio de Leon referente á los jóvenes que son sorteados para el Ejército ó que substituyen, se acordó reservarlos al fallo de la Diputacion:

Cumplidos los requisitos establecidos en el art. 80 de la ley municipal, se acordó conceder á la Junta administrativa del pueblo de la Riera, la autorizacion que solicita para litigar con los deudores á sus fondos.

En virtud de que el siniestro ocurrido por un incendio en el pueblo de Siero no alcanzó á la mayoría de sus habitantes, como se exige, para obtener socorro de calamidades, se acordó manifestar á la Junta administrativa que la Corporacion tiene el sentimiento de no poder conceder el auxilio que solicita, por oponerse á ello las reglas establecidas por la Diputacion en este servicio.

Dada concurrencia por el Director del Hospicio de Astorga, de la evasion de los acogidos Juan Martinez Rubio y José Antonio Fernandez, de 20 y 16 años de edad respectivamente, quedó resuelto manifestarle, que si regresan ó han vuelto al Establecimiento, en el artículo 117 del Reglamento interior hallará establecido el correctivo que debe imponerles, y en otro caso que se pondrá en conocimiento del señor Gobernador para que disponga su busca y captura, debiendo formarse expediente en averiguacion de si hubo abandono por parte de los dependientes encargados de la vigilancia de los acogidos.

A fin de resolver lo conveniente con motivo de haber sido recogido en el Manicomio de Valladolid, el presbitero clemente D. Amaro de Arriba Valcarce, se acordó pedir al Hmo. Sr. Obispo de Astorga testimonio de la Escritura de patrimonio, á cuyo título fué aquel ordenado.

Establecida en el art. 32 del Reglamento la documentacion que es

necesaria para recoger los huérfanos y desamparados en los Establecimientos, quedó acordado manifestar al Director de la Casa-Cuna de Ponferrada que una vez remitida la referente á la niña Antonia, se resolverá acerca de su admision.

Habiéndose introducido por el turno del Hospicio de esta capital un niño de cinco años de edad, que segun los antecedentes recogidos es hijo de matrimonio, se acordó con vista de aquellos que se averigüe el paradero de la madre que le expuso, á fin de que se le obligue á volverlo á su poder.

No siendo huérfano de padre el niño hijo de Josefa Quintana, vecina de Astorga, y enferma en el Hospital de aquella ciudad, cuya admision provisional en el Hospicio ha pedido el Alcalde de la misma, quedó resuelto hacer presente al Director del Establecimiento que no es posible darle ingreso.

Conforme á lo establecido en el Reglamento de pensiones y á lo resuelto en casos análogos, se acordó que con aplicacion al crédito correspondiente, se abone á D. Joaquín Gonzalez, padre del alumno de la Escuela de Pintura de Madrid, D. Alberto, las 100 pesetas respectivas á la mensualidad de Setiembre último, para atender á los gastos de matriculas y demás que se ocasionan al empezar el año escolar.

Quedó enterada de haberse hallado ausente el Jefe de la Seccion de Caminos D. Juan Puyol, y de haber quedado al frente de dicha dependencia el auxiliar D. Perfecto Bravo.

Enterada de la Real orden de 11 del corriente excitando el celo de la Corporacion para que al verificarse la próxima reunion ordinaria acuerde lo necesario para que se remitan á la superioridad las cuentas del ejercicio de 1879-80, quedó resuelto que se avisó á los Sres. Diputados que componen hoy la Comision nombrada al efecto anteriormente para que á contar desde el día de mañana á las siete de la noche se reunan en la Contaduria provincial para examinar dichas cuentas y dar informe á la Diputacion sobre ellas, pudiéndose este acuerdo en conocimiento del Sr. Gobernador.

Hecho presente que en los contratos de cambio de situacion para el Ejército en este reemplazo, verificado con relacion á los acogidos de los Establecimientos provinciales de Beneficencia Francisco y Angel Arcangel Blanco, del Hospicio de Astorga y Francisco Blanco Iglesias, de Leon, no estaban en forma alguna garantidos los intereses de aquellos, sino que tomaban únicamente parte en el contrato un particular y el sustituido, quedó acordado no haber lugar á la aprobacion de dichos contratos y prevenir á los Directores de los Hospicios y Cuna

de Ponferrada que tanto respecto de los acogidos de que se trata como en los demás casos que puedan ocurrir, intervengan personalmente en los contratos según se desprende del art. 225 del Reglamento, y cuiden de que los mismos queden asegurados, así los intereses de los acogidos como los de la provincia para el caso de fallecimiento, exigiendo al efecto las garantías necesarias del precio de sustitución.

Siendo la hora señalada para las subastas de artículos de consumo con destino á los Establecimientos provinciales de Beneficencia, y abierto el acto, no se presentó otra proposición que la suscrita por D. Bonifacio Rodriguez, vecino de Seison, para el suministro de pan cocido del Hospicio de Astorga al precio de 0,35 céntimos de real libra ó sean 0,35 de peseta en kilógramo, y en su consecuencia se acordó:

1.º Admitir y aprobar esta proposición, sin perjuicio del resultado que haya podido tener la subasta verificada en Astorga; y

2.º Que respecto de la harina para el Hospicio de Leon, se dé cuenta á la Diputación á fin de que acuerde lo que estime conveniente, como tambien de los garbanzos para el de Astorga en el caso de que allí tampoco haya habido licitador.

Dado cuenta de una instancia presentada por el Sr. Diputado provincial D. Venancio Alonso Ibañes para que se certifique:

1.º De cuando fué nombrado Vice-Presidente interino de la Diputación:

2.º Del día en que cesó como Diputado por nombramiento del Sr. Gobernador para ocupar dicho puesto como Diputado por elección:

3.º De no resultar en acta que ningún Sr. Diputado haya alzado su voz para que se declarase vacante el cargo de Vice-Presidente:

4.º Del día en que presidió una sesión de la Comisión provincial y Diputados residentes:

5.º En virtud de qué orden estando ausente el Presidente y presente el Vice-Presidente, se convocó á una sesión sin ponerlo en su conocimiento; y

6.º Con arreglo á qué ley, decreto ó Real orden se convocó por el Sr. Gobernador á la sesión de 19 de Setiembre, quedó acordado expedir la certificación por lo que hace á los particulares 1.º, 2.º, 3.º y 4.º, no verificándose del 5.º y 6.º por no correspondér á la Diputación certificar de ellos, pudiendo acudir el interesado donde viere conveniente.

Leon 12 de Noviembre de 1881.—El Secretario, Domingo Diaz Canjea.

GOBIERNO MILITAR.

Los Sres. Alcaldes en cuyos términos residan Tenientes Coroneles,

Comandantes, Capitanes ó Tenientes del arma de Caballería, se servirán ordenarles, me manifiesten á la brevedad posible, de oficio, si desean pasar al Ejército de Cuba, teniendo entendido que los Jefes no han de ascender de 50 años de edad; los Capitanes de 45; y los Tenientes de 40 debiendo estar aptos para el ascenso por sus notas de concepto. Los que ya hayan servido en cualquiera de los Ejércitos de Ultramar han de llevar 3 años de permanencia en el de la Península; y aunque alguno lo tenga solicitado anteriormente, lo verificará de nuevo, si insiste en su deseo.

Leon 20 de Febrero de 1882.—El Brigadier Gobernador militar, Ayuso.

OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS de la provincia de Leon.

ANUNCIO.

Subasta de 2.300.000 kilogramos de hoja habana Vuelta-Arriba.

En la Gaceta de Madrid núm. 41, correspondiente al viernes 10 del actual página 550, se halla inserto por disposición de la Dirección general de Rentas Estancadas, un anuncio para la subasta de 2.300.000 kilogramos de hoja habana Vuelta-Arriba, cuyo acto tendrá lugar el 4 de Abril próximo venidero, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la citada Dirección general.

Lo que se hace saber por medio del BOLETIN OFICIAL, para conocimiento del público.

Leon 17 de Febrero de 1882.—P. V., José J. del Mazo.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de El Burgo.

No habiendo comparecido en el día de hoy al acto de la revisión de las excepciones que en los tres reemplazos anteriores fueron otorgadas á Felipe Baños Castellanos, é ignorándose su domicilio en la actualidad, se le cita por medio del presente concediéndole el plazo de 20 días para que dentro de ellos comparezca á exponer lo que á su derecho convenga; en la inteligencia que de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar.

El Burgo 5 de Febrero 1882.—Miguel Baños.

Juzgado municipal de Villares de Orvigo.

Por renuncia del que la desempeñaba interinamente, se halla vacante la plaza de Secretario del mismo. Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes documentadas en el término de 15 días á contar desde esta fecha, debiendo ser el elegido el que reuna las condiciones de aptitud que determina el Reglamento del 10 de Abril de 1870; sin más distribución que los derechos que deba percibir con arreglo al Arancel.

Villares de Orvigo 18 de Febrero de 1882.—El Juez municipal, Francisco Prieto.

Alcaldía constitucional de Castropodame.

Comprendido en el reemplazo del corriente año con el núm. 6 el mozo Angel Cuadrado González, hijo de Inocencio, natural de Calamoños, sin que se haya presentado á ninguna de las operaciones del reemplazo, se le cita, llama y emplaza por el presente para que en el término de 8 días á contar desde la inserción de este anuncio en el Bo-

LETIN OFICIAL; se presente á ser tallado y exponer lo que la convenga, apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios consiguientes. Igual citación y emplazamiento se hace al mozo Julian Alvarez Lozano núm. 17, del reemplazo de 1881 por no haberse presentado al acto de la revisión.

Castropodame 13 de Febrero de 1882.—El Alcalde, Francisco Lopez.—P. A. D. A.—El Secretario, T. Mansilla.

ANUNCIOS OFICIALES.

Clases.	Nombres.	Pueblos de su naturaliza.	Ayuntamientos.	Cuerpos de que proceden.
Soldado.	Espinaro Muñoz Prada.	Maraña.	Maraña.	Regimiento infantería de Castilla
	Saturrino Sapo Garcia.	Barniedo	Boca de Huergano.	
Sargento 2.º	Memento Perez Balbuzna.	Esearo.	Hado.	Regimiento infantería de Zaragoza
Cabo 1.º	Eduardo Alvarez Garcia.	Murias de Parcedas.	Murias de Parcedas.	Cazadores de Barcelona
Cabo 1.º	Juan Cuevas Fernandez.	Pedras.	Riado.	Regimiento infantería de Estremadura
Sargento 2.º	Antonio Gutierrez Suarez.	Mirantes.	Barrios de Luna.	Regimiento infantería de Leon
Soldado.	Iman Garcia Alvarez.	Portilla.	Icam.	Regimiento infantería de Isabel 2.º
	Castor Garcia Recio.	Baldro.	Villegandre.	Cazadores de Maraña

Leon 27 de Enero de 1882.—El T. C. Comandante Jefe del Detall, Fernando Quirós.—V.º B.º.—El C. T. Coronel primer Jefe, Candido de Coscio.

RELACION NOMINAL de los individuos licenciados del Arma de Infantería procedentes al reemplazo de 1873 á quienes por turno de antigüedad corresponde percibir sus alcañones, para cuyo efecto se presentarán en las oficinas de este Batallón establecidas en el cuartel de esta ciudad.

BATALLON RESERVA DE LEON N.º 82.

ANUNCIOS OFICIALES.

Las personas á quien se halla adouduando algunos intereses, el difunto Govierno Casado Aparicio, vecino que fué de Pobludura de Pe-layo Garcia, pueden presentarse á reclamar ante la viuda Justa Grande

Bordejo, vecina de dicho puebl, en el término de treinta días contados desde la fecha de la insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues pasado que sea dicho plazo se procederá á lo que haya lugar.